

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2022-00530-00

AUTO #1740

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Surtido el término de emplazamiento de los herederos indeterminados de ESAU IBARRA BERMUDEZ, y de la revisión del expediente, el Juzgado

RESUELVE:

1. DESÍGNASE como curador ad litem de los herederos indeterminados de ESAU IBARRA BERMUDEZ, para que los representen en el proceso al Dr. (a) __ANA ZULAY ANGULO BUITRAGO, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

2. Comuníquesele su designación, adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ